



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 092 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 FEB 2021.

VISTO: El Informe N° 027-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1759909 y Reg. Exp. N° 1329103, la Opinión Legal N° 013-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 097-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 034-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 004-2021-CSR, el Informe N° 004-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, la Carta N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 026-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 003-2021-CSR, el Informe N° 003-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, la Carta N° 049-2020/ADC-SAC, el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 049-2020/ADC-SAC, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al Informe de Ampliación de Plazo N° 01 suscrito por el Ing. Antonio Aurelio Feria Salvador – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 539-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de la Prestación del Adicional de Obra N° 01. Sustenta el hecho generador con copia de los asientos del Cuaderno de Obra, el Calendario Valorizado – Prestación Adicional N° 01, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 539-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 21 de diciembre del 2020 y otros documentos que adjunta;

Que, estando a la petición formulada, mediante Carta N° 003-2021-CSR, de fecha 06 de enero del 2021, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta el Informe N° 003-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC del Ing. Guido Roger Huayllas Cosme – Supervisor de Obra,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 092 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

08 FEB 2021

Huancavelica.

donde concluye y recomienda que se debe aprobar mediante resolución el nuevo plazo de ejecución contractual de la obra;

Que, el respecto, mediante Informe N° 026-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrrmp-monitor, de fecha 15 de enero del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, refiere que el Supervisor de Obra no ha realizado un pronunciamiento formal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 efectuado por el contratista y que, de acuerdo a norma, no existe el término “plazo de ejecución contractual de ejecución de obra actualizado”; por lo que, de acuerdo al artículo 197 Causales de ampliación de plazo del RLCE, se encuentra observado el informe;

Que, mediante Carta N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 15 de enero del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, subsanar las observaciones efectuadas por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra;

Que, así, mediante Carta N° 004-2021-CSR, de fecha 19 de enero del 2021, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta el Informe N° 004-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC del Ing. Guido Roger Huayllas Cosme – Supervisor de Obra, con la subsanación de las observaciones, donde manifiesta que la solicitud del contratista se enmarca en la causal establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en razón a la aprobación con Resolución Gerencial General Regional N° 539-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de diciembre del 2020, del Adicional de Obra N° 01 Sistema de protección del estribo izquierdo del puente tipo Warren por el monto de S/ 788,531.38 Soles; por consiguiente, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 55 días calendario a partir del 22 de diciembre del 2020 al 14 de febrero del 2021;

Que, por su parte, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra mediante Informe N° 034-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrrmp-monitor, de fecha 20 de enero del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 097-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de enero del 2021, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra; por tanto, concluye que visto y analizado la realidad de la obra es procedente la ampliación de plazo N° 01 por 55 días calendario cuantificado a partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 14 de febrero del 2021;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(..) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 092 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 FEB 2021

otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, a través del Ing. Guido Roger Huayllas Cosme – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, quien ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendarios, cuantificado a partir del 22 de diciembre del 2020 al 14 de febrero del 2021, a favor de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., corresponde su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 013-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha de recepción 02 de febrero del 2021, donde se concluye que en aplicación de los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 085-2019/ORA de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", por 55 días calendario, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 004-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, N° 034-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor y N° 097-2020/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional al verse afectado la ruta crítica por la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 539-2020/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 092 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 FEB 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de cincuenta y cinco (55) días calendarios, cuantificado a partir del 22 de diciembre del 2020 al 14 de febrero del 2021, solicitado por la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., a través de su Gerente General Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, para la obra: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de febrero del 2021, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 004-2021/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, el Informe 034-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor y el Informe N° 097-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolta
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/egme